BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3595 | **Buenos Aires, Martes 17 de Octubre de 1905** | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Eximiendo de impuesto territorial al Hospital Alemán.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905

Visto el pedido de exoneración de impuesto territorial que por el presente año se interpone para el Hospital Alemán, situado en esta capital, calle de Pueyrredón n° 1650; atento los informes producidos y estando exentos de ese gravamen los establecimientos de caridad, según lo preceptúa la ley de la materia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Deferir á la exoneración de impuesto solicitada por el Presidente del Hospital Alemán, á que se hace referencia en el preámbulo.

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos á sus efectos, debiendo la misma exigir la reposición de fojas correspondiente.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Denegando una devolución

Excmo. Señor:

Como lo expresa en su informe la Contaduría de la Administración de Impuestos Internos el pedido de los recurrentes no se funda en ninguna disposición legal. Se trata de una operación comercial que no habrá sido provechosa para los interesados, pero en la que el Fisco no tiene ninguna responsabilidad. Además, el P. E. nunca estaría autorizado para acordar lo que solicitan los recurrentes.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1905.—GUILLERMO TORREZ.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

Visto que los señores Paz y Posse, industriales establecidos en la ciudad de Tucumán, solicitan se les mande abonar la diferencia de precio entre la venta de los 224,770 kilos de azúcar que exportaron á la República Oriental, vendida á $ 0.50 los 10 kilos, y la de esa misma cantidad si hubieran sido realizados en plaza, por los que se habría pagado el precio corriente en la época en que se efectuó la exportación, ó sea $ 1,70 m/n. los 10 kilos, diferencia que importa la suma de $ 26.972,40 m/n; y resultando de las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro:

Que no existiendo ley que autorice al Fisco á reembolsar á los comerciantes exportadores las pérdidas que puedan experimentar en sus operaciones, y tratándose de una operación comercial que puede no haber sido provechosa para los interesados, pero en la cual el Fisco no ha tenido intervención ni tiene por consiguiente responsabilidad alguna.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Administración General de Impuestos Internos para su archivo, previa reposición de fojas.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Exonerando de impuesto territorial al Colegio de la Santa Unión.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

Visto que la Superiora del Colegio de la Santa Unión, establecido en las calles Esmeralda 739 y Cordoba 766 y 772 de esta capital, solicita se exceptúe del pago de impuesto territorial, por el corriente año, para las citadas fincas, en virtud de la educación gratuita y en idioma nacional, que dicha institución da á más de noventa niños pobres.

De conformidad con los informes producidos y encontrándose la propiedad de que se trata incluída entre las que la ley de la materia exime de gravamen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la exoneración de impuestos solicitada por la congregación recurrente y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos á sus efectos, reponiéndose el sellado en la misma.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Exonerando de impuesto territorial al Colegio Lacordaire.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

Visto que el Rector del Colegio Lacordaire solicita exoneración de impuesto territorial, por el corriente año, para la finca de propiedad de la institución, en atención á la educación gratuita y en idioma nacional que el establecimiento da á más de treinta niños pobres; y resultando de estas actuaciones confirmadas las causales aducidas por el recurrente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase la excepción de impuesto que se pide y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

V

Eximiendo de impuesto territorial á la sociedad «Unione Operai Italiani».

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905

Visto que el Presidente de la sociedad «Unione Operai Italiani» solicita exoneración de impuesto territorial, por el presente año, para las fincas de propiedad de la misma, situadas en las calles de Cuyo 1374 y Andes 1340 de esta capital, en atención á que en ambos establecimientos la institución da educación gratuita y en idioma nacional á un número mayor de treinta niños pobres, según lo hace constar por los certificados que acompaña, expedidos por los respectivos consejos escolares.

Resultando de estas actuaciones comprobadas las causales aducidas; y de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la excepción de impuesto que se solicita y pase á la Administración General de

Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VI

Denegando una devolución de impuestos internos.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

Visto que don Juan Lapeyre manifiesta que la Administración General de Impuestos Internos le siguió un juicio ejecutivo por cobro del impuesto de desnaturalización de 3035 litros de alcohol, de cuya ejecución resultó que tuvo que abonar $ 374,06 m/n, en concepto de impuestos, etc. y solicita le sea devuelta la precitada suma en razón de haber comprado la partida de alcohol á los señores P. Griffero é Hijo, quienes debían abonar el referido impuesto; y resultando de las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro:

Que iniciado el juicio y obtenido el cobro del impuesto, la Administración no tiene por qué entrar á resolver sobre su procedencia ni sobre los derechos que pueda tener el recurrente contra los señores P. Griffero é Hijo, cuya solución compite á los tribunales de justicia.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

No ha lugar á la devolución solicitada y pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

QUINTANA.
J. A. TERRY

VII

Dejando sin efecto una clasificación de patente.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

Visto que don Lino F. Cárdenas solicita se elimine de los registros de patentes la anotación de la partida nº 2142, sección 3ª, que acompaña, en razón de tener ésta origen en una clasificación que pidió para el establecimiento de una sociedad de seguros sobre rodados, que no llegó á prosperar, no habiendo por consiguiente hecho ninguna operación en tal sentido; atento los informes producidos por la administración del ramo y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para que proceda á la anulación en sus registros de la partida de su referencia, reponiéndose el sellado en aquella oficina.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VIII

Ordenando un canje de valores de impuestos internos

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva para la aprobación superior la resolución dictada en el expediente formado á propósito de la solicitud del manufacturero de tabacos don Miguel Barros, pidiendo el canje de valores de una partida de tabaco empaquetado que conducía una jardinera de reparto que se volcó al pasar un arroyo; y resultando de las informaciones producidas que los valores adheridos á los paquetes no pudieron ser desprendidos en razón de formar con aquéllos una masa compacta y no haberse por esta causa dado á la Contaduría General la intervención ordenada por decreto de 4 de Octubre de 1900, y no siendo como lo dice la Administración esta omisión imputable al interesado, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro, en su dictamen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución referida que ordena se practique el canje de los valores solicitado por el recurrente.

Vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IX

Autorizando al Banco Nacional para entregar un bono por $ 5.000.000 á la Caja de Conversión, en títulos de la ley nº 4569.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1905.

Considerando que en ejecución de la ley 4569 de 10 de Julio de 1905, el Gobierno ha procedido al retiro de los títulos del 6 %, de ley nº 2782 de fecha 23 de Junio 1891

Que el Banco Nacional en liquidación adeuda la suma de cinco millones de pesos en los títulos del 6 %, á que asciende actualmente el bono en poder de la Caja de Conversión;

Que no existiendo en circulación esa suma en títulos del 6 %, corresponde anular el referido bono y substituirlo por uno en títulos de ley 4569 que corresponda al servicio de las sumas á su cargo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Banco Nacional en liquidación para extender y entregar á la Caja de Conversión un bono por cinco millones de pesos ($ 5.000.000) en títulos de la ley 4569 de 10 de Jnlio 1905, en forma análoga al de la ley 2782 de fecha 23 de Junio 1891, debiendo la Caja de Conversión devolver al citado Banco el bono que actualmente tiene en depósito.

Art. 2º El Banco Nacional en liquidación depositará en Tesorería General la suma de $ 150.000 por importe del 3% de bonificación que el Gobierno ha pagado, en cumplimiento de los artículos 5º y 6º del decreto de fecha 11 de Julio de 1905, sobre los $ 5.000.000 convertidos por cuenta del citado Banco.

Art. 3º El Banco Nacional en liquidación hará el servicio á razón del 6% sobre los $ 5.000.000 de títulos de ley 2782 hasta el cupón de 1º de Octubre inclusive, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del citado decreto de 11 de Julio último, debiendo hacer el primer servicio á razón del 5% de renta y 1% de amortización para cubrir el cupón de 1º Diciembre 1905 de los $ 5.000. 000 en títulos de ley 4569, per el importe correspondiente á dos meses, según el artículo 9, inciso b) del citado decreto de 11 de Julio.

Art. 4º Comuníquese al Banco Nacional en liquidación, al Crédito Público Nacional, Caja de Conversión y Contaduría General y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

X

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

Visto lo solicitado por el recurrente y atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de siete meses, sin goce de sueldo, al Liquidador de la Aduana de la Capital, don José G. Sólivérez y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, al Auxiliar 1º de la misma, don Arturo R. Freyer; en lugar de éste, al Escribiente supernumerario, don Wáshington Bradley, y en vez de éste, á don Gerardo Morales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XI

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

Visto lo solicitado por el recurrente y atento lo manifestado por la Administración de Impuestos Internos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de tres meses, sin goce de sueldo, al Tenedor de Libros de la Administración de Impuestos Internos, don Marcos López Molina, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, á don Gregorio Gil.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

Vista la renuncia interpuesta por el Interventor de destilerías de la Administración de Impuestos Internos, don Wellington de la Rosa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Interventor de destilerías de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de don Wellington de la Rosa, cuya renuncia se acepta, á don Rafael de la Rosa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XIII

Transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que como lo solicita la Comisión Liquidadora de Ramón Ferré, se le permita transferir al señor Antonio Suárez, (217 1/2) doscientos diez y siete hilos y medio de algodón hilado para ser entregado al telar,

SE RESUELVE:

Concédese la operación de transferencia solicitada, debiendo procederse por la Aduana de la Capital al cargo y descargo en las respectivas cuentas corrientes.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905.

Visto y de conformidad con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Acuérdase al señor Luis Ricciardi el permiso pedido para transferir al señor Silvio Rusconi. previas las anotaciones correspondientes á los efectos del cargo y descargo del caso en las cuentas que les lleva la Aduana de la Capital, (477) cuatrocientos setenta y siete kilos de algodón hilado para el telar.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905.

De conformidad con lo precentemente informado,

SE RESUELVE:

Acuérdase á la señora viuda de Santos, el permiso pedido para transferir á los señores Roig y Santos, previas las anotaciones correspondientes á los efectos del cargo y descargo del caso en las cuentas que les lleva la Aduana

de la Capital, (664) seiscientos sesenta y cuatro kilos de algodón hilado para el telar.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905.

De conformidad con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Acuérdase al señor Antonio Gerli el permiso solicitado para transferir al Sr. S. Rusconi, previas las anotaciones correspondientes á los efectos del cargo y descargo del caso en las cuentas que les lleva la Aduana de la Capital, (140) ciento cuarenta kilos de algodón hilado para ser entregado al telar.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905.

Vista la solicitud que precede de la Intendencia Municipal de San Fernando, pidiendo por intermedio de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, la libre importación de 416 caños de hierro fundido venidos en el vapor Manchester Morner á la consignación de los señores Nores Dawney & Cía. y los que van á ser empleados en servicio de las aguas corrientes de la localidad atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 9o de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, los cuatrocientos diez y seis caños de la referencia, en atención al destino á dárseles y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (9) nueve cajones de vino y (1) un cajón conteniendo papel, venidos en el vapor «Atlantique» y que según se expresa en la solicitud que precede la Legación del Brasil, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 4086 de 19 de Julio de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos bultos conteniendo útiles y material colorante, venidos en el vapor «Sevilla» y que según se expresa en la nota que precede, de la Facultad de Ciencias Médicas, se destinan al servicio del Laboratorio de Psiquiatria de dicha Facultad.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos y cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 20 de Junio de 1904, sobre visación consular.

J. A. TERRY.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

De confordidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley no. 4301,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (530) quinientos treinta barricas de cemento Portland, venidas en el vapor «Bellaura», y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas se destinan al servicio de la construcción de un puente sobre el arroyo Seco (Chubut).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, doscientos diez y nueve rollos de alambre no. 7, con nueve mil novecientos cuarenta cinco kilos, venidos en el vapor «Rudelsburg» y que según se expresa en la nota que precede, de la Dirección General de Correos, se destinan al servicio del Telégrafo Nacional.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cinco cajones conteniendo un altar y varias imágenes venidos en el vapor «Umbria», y que según se expresa en la solicitud que precede, de la Sra. Dámasa Z. de Saavedra, se destinan al servicio del culto en la capilla de la Sagrada Familia, hecho que se asevera por el Sr. Arzobispo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIII

Pasando un asunto al Procurador Fiscal de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905.

Resultando de estas actuaciones que declarada por la Contaduría General la señorita Victoria Herrera, deudora del Fisco por la suma de ($ 15.119,22 m/n.), quince mil ciento diez y nueve pesos con veintidós centavos moneda nacional, que indebidamente percibió por haberes de pensión de su madre, la señora Victoria Zabaleta de Herrera, desde Junio de 1894, en que ésta falleció, hasta Febrero ppdo., procede pasar estos antecedentes al Procurador Fiscal correspondiente, para que deduzca las acciones del caso,

SE RESUELVE:

Pase al Procurador Fiscal de la sección Capital.

Comuníquese á Contaduría General.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aprobando un presupuesto para obras de refacción en la Escuela Normal de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

Visto el presupuesto confeccionado por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para la ejecución de varios trabajos de ensanche y reparaciones necesarias en los edificios ocupados por la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero; y

CONSIDERANDO:

1o Que el caso de que se trata se halla comprendido en los términos de la ley no 4270 de 16 de Noviembre de 1903, sobre «edificación escolar», que entre otras autoriza el mencionado ensanche;

2o Que por el estado ruinoso de los expresados edificios, es urgente proceder á la realización de los trabajos proyectados, á fin de colocarlos en condiciones de continuar prestando los servicios á que están destinados y, en tal caso, indispensable reducir en lo posible el término legal para contratarlos por remate público,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse los planos, cómputos métricos y presupuestos confeccionados por la Inspección General de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas, para llevar á cabo las obras de ensanche y reparaciones que requieren los dos edificios que ocupa la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, cuyo costo queda fijado en la suma de *treinta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional.*

Art. 2o Llámase á licitación pública por el término de quince días á contar desde la fecha de los avisos correspondientes, para la ejecución de las obras mencionadas con arreglo al proyecto aprobado y á las disposiciones de la Ley de Obras Públicas.

Art. 3o Los proyectos que formularan los interesados, serán acompañados de un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, del valor que represente el (1 %) *uno por ciento* del presupuesto oficial, á la orden del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, y su apertura tendrá lugar el día 31 del corriente á las 3 p.m. en el despacho del señor Subsecretario del ramo y en el del señor Juez Federal de Santiago del Estero, en presencia de los que concurran legalmente constituídos, al acto á verificarse, de cuyo resultado se labrará acta por el Escribano General de Gobierno y por el Secretario del referido Juzgado. Las que no reunieran todos los requisitos del caso serán rechazadas.

Art. 4o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acordando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1o Acuérdase por el término de diez años la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional á la señora Demófila A. Espinosa de Espinosa.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo,

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado. Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº. 4755.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.

Cúmplase, comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

II

Acordando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de ochenta pesos á la señorita Nemesia Paz.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 4739.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

III

Acordando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase por el término de ley la pensión de treinta pesos mensuales á la señorita Hilaria Bustamante.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto general, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo,*
Secret. del Senado Secr. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 4730.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

IV

Acordando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cien pesos á la señorita María Rita Echeverría, nieta del General Juan Gualberto Echeverrría.

Art. 2º Mientras no se incluya en el presupuesto, este gasto se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo J Labougle, *Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 4734.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

No haciendo lugar á una reconsideración.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Casimiro Sarasqueta solicita reconsideración del decreto de 7 de Agosto ppdo., por el que no se hizo lugar al pago que ofrecía hacer de dos letras vencidas y que firmó como parte del precio de las cinco mil hectáreas de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882, en el territorio de la Pampa;

Y CONSIDERANDO:

Que en el presente pedido de reconsideración no se aduce ningún error de hecho, único caso en que de acuerdo con el decreto de 27 de Marzo de 1901, pueden ser modificadas las resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo; y atento á que subsisten las causas que motivaron el decreto recurrido y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la reconsideración solicitada por don Casimiro Sarasqueta y archivar este expediente en la División de Tierras y Colonias.

Publíquese.

TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Sobre construcción de un tranvía eléctrico.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Concédese al señor Carlos Berro Madero el derecho de prolongar la vía de tranvía á vapor ó eléctrico cuyas vías ha construído y explotará desde los mataderos públicos de la capital al Riachuelo, por la calle Larrazábal hasta empalmar con el Ferrocarril del Sud en la estación Lanús é Banfield, según el trazado que apruebe el Poder Ejecutivo.

Art. 2º Dentro del plazo de tres meses contados desde la promulgación de la presente ley, el concesionario firmará el contrato respectivo, presentando tres meses después á la aprobación del Poder Ejecutivo los estudios, planos y pliegos de condiciones completos de la línea. Los trabajos serán comenzados dentro de los tres meses contados desde la aprobación de los planos, y al año siguiente de la iniciación de los trabajos deberá quedar completamente terminada la línea y entregada al servicio público.

Art. 3º Al firmar el contrato, el concesionario depositará en el Banco de la Nación la cantidad de seis mil pesos moneda nacional en efectivo ó en títulos nacionales de renta, en garantía del cumplimiento de la presente concesión, los cuales serán restituídos al concesionario cuando sean terminadas las obras, previa deducción de las multas en que hubiera incurrido.

Art. 4º Los materiales destinados á la construcción de este ramal, que la industria nacional no produzca, podrán ser introducidos libres de derechos.

Art. 5º La trocha será de un metro cuatrocientos treinta y cinco milímetros, pudiendo agregar un tercer riel para la trocha de un metro seiscientos setenta y seis milímetros,. El pliego de condiciones especificará la calidad de los materiales del puente que cruzará el Riachuelo, de los que se empleen en las vías, tren rodante, telégrafo, peso de rieles y accesorios. Los durmientes serán de madera dura del país.

Art. 6º Si el concesionario no firmase el contrato, no presentase los estudios completos, no diese principio á las obras ó no las terminase dentro de los plazos establecidos, la concesión quedará caduca, salvo caso de fuerza mayor declarado por el Poder Ejecutivo, con pérdida del depósito de garantía.

Art. 7º Por cada mes de retardo en la terminación de los trabajos, la Empresa abonará una multa de quinientos pesos que deberá depositar mensualmente en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Obras Públicas. Si la Empresa llegase á adeudar más de dos meses de multa, la concesión quedará caduca en su parte no construída.

Art. 8º Declárase de utilidad pública los terrenos necesarios para las vías, estaciones, talleres, galpones de carga, casas de camineros y calles que deben circundar las estaciones, de acuerdo con los planos que apruebe el Poder Ejecutivo, debiendo hacer esta expropiación con arreglo á la ley general de la materia.

El tramway podrá ocupar las vías públicas con el consentimiento de las municipalidades respectivas, y los terrenos de propiedad nacional que tuviese que recorrer la vía general, sin cargo alguno.

Art. 9º. Las tarifas de pasajeros y de carga serán fijadas por el Poder Ejecutivo, cuando el producto bruto de la línea exceda del catorce por ciento sobre el capital reconocido por el Poder Ejecutivo.

Art. 10. A los efectos del artículo anterior el capital será fijado de acuerdo con el Poder Ejecutivo al abrirse la línea al servicio público, y no podrá ser aumentado sin consentimiento del mismo.

Art. 11. En los transportes de materiales ó personas que se conduzcan ó viajen por cuenta del Gobierno, se hará la rebaja del cincuenta por ciento en las tarifas ordinarias, así como también en el uso de las líneas telegráficas si el Poder Ejecutivo ordenará establecerlas.

Art. 12. Los aparatos y materiales de telégrafo, en este caso, y sus tarifas para el servicio del público, serán los mismos que usa el telégrafo nacional.

Art. 13. Los trabajos de construcción serán inspeccionados por el Ministerio de Obras Públicas, siendo á cargo del concesionario los gastos que ocasione la inspección.

Art. 14. Este tramway estará en todo sujeto á la ley general de ferrocarriles y á los reglamentos de policía é inspección que se dictaren. El domicilio legal de la Empresa será en la capital de la República.

Art. 15. La Nacion se reserva el derecho de expropiar las obras en cualquier tiempo por su valor fijado por un árbitro, más un veinte por ciento.

Art. 16. Esta concesión no podrá ser transferida á otra Empresa nueva ni existente en el país, ni tampoco ser refundida la administración del tramway con la de otra empresa, ni arrendada, sin previa antorización del Poder Ejecutivo.

Art. 17. La Empresa podrá construir pequeños ramales para ligar establecimientos industriales con la línea principal, previa aprobación de sus planos por el Poder Ejecutivo.

Art. 18 En cualquier tiempo el Poder Ejecutivo podrá ordenar á la Empresa transforme

en movibles, sin indemnización alguna, los puentes sobre los ríos y canales que sean declarados navegables.

Art. 19 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo Labougle, *A. M. Tallaferro*,
Secretario del Senado Prosec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 4886.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Prorrogando el plazo para la construcción de un ferrocarril.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Prorrógase por seis meses, á contar desde la promulgación de la presente ley, los plazos establecidos en el artículo 2º de la ley 4009 (Ferrocarril de Rufino á Colón).

Art. 2º Concédese al mismo Ferrocarril la libre importación de materiales y artículos de construcción y explotación para sus vías y dependencias, con excepción de los durmientes, como también la exoneración de impuestos nacionales respeto de los muebles é inmuebles de la Empresa, por el término de veinte años, á contar desde la promulgación de la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veintinueve de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo Labougle, *A. M. Tallaferro*,
Secretario del Senado Prosec. de la C. de DD.

Registrada bajo el número 4857.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Autorizando la construcción de una línea férrea de Rufino en Santa Fe á Catriló en la Pampa. (1)

Buenos Aires, Octubre 11 de 1905.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Concédese á don Santiago J. Duhalde el derecho de construir y explotar una línea de ferrocarril, que partiendo del pueblo de Rufino, en la provincia de Santa Fe, termine en Catriló, en la Pampa Central, pasando al Oeste del pueblo General Villegas.

Art. 2º La línea será de trocha de un metro seiscientos setenta y seis milímetros.

El tren rodante, el peso de los rieles y accesorios y los demás materiales que se empleen en la construcción de la línea, se especificarán en el pliego de condiciones que deberá ser remitido á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Los durmientes serán de madera dura del país.

Art. 3º Dentro del plazo de seis meses, contados desde la promulgación de esta ley, el concesionario firmará el contrato respectivo; á los diez y ocho meses de la misma promulgación, presentará á la aprobación del P. E. los estudios, planos y pliegos de condiciones completos de la línea.

Los trabajos deberán ser comenzados dentro de los seis meses contados desde la aprobación de los planos; á los nueve meses siguientes deberá estar terminada una extensión no menor de treinta kilómetros de vía principal, y toda la línea deberá quedar completamente terminada á los tres años de iniciados los trabajos.

Art. 4º Antes de firmar el contrato, el concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en títulos nacionales de renta, en garantía del cumplimiento de la presente concesión, los cuales serán devueltos cuando se haya abierto al servicio público una extensión no menor de treinta kilómetros de vía principal, previa deducción de las multas en que se hubiese incurrido.

Art. 5º Si el concesionario no firmase el contrato, no presentase los estudios completos, no diese principio á las obras ó no terminase los primeros treinta kilómetros de vía principal, dentro de los plazos establecidos, la concesión quedará caduca, salvo caso de fuerza mayor declarada por el Poder Ejecutivo, con pérdida del depósito de garantía.

Art. 6º Por cada mes de retardo en la terminación de los trabajos, la Empresa abonará una multa de cinco mil pesos moneda nacional, que deberá depositar mensualmente en el Banco de la Nación, á la orden del Ministerio de Obras Públicas. Si la Empresa llegase á adeudar más de dos meses de multa, la concesión quedara caduca en su parte no construída.

Art. 7º Declárase de utilidad pública los terrenos necesarios para las vías, estaciones, talleres, galpones de cargas, casas de camineros, calles de acceso y de circunvalación de las estaciones y demás obras autorizadas por la presente ley, de acuerdo con los planos que apruebe el Poder Ejecutivo, quedando el concesionario autorizado para gestionar su expropiación con arreglo á ley general de la materia.

Art. 8º Los materiales destinados á la construcción y explotación de esta línea, que la industria nacional no produzca, podrán ser introducidos libre de derechos durante el término de veinte años contados desde la fecha del contrato.

Dentro de este mismo término, la línea no podrá ser gravada con impuestos nacionales.

Art. 9º Las tarifas de pasajeros y carga serán fijadas por el Poder Ejecutivo, cuando el producto bruto de la línea exceda del catorce por ciento del capital reconocido por el Poder Ejecutivo. A este efecto el capital será fijado por el Poder Ejecutivo al abrirse la línea al servicio público, conforme con su costo efectivo, y no podrá ser aumentado sin consentimiento del mismo.

Art. 10. En los transportes de personas ó materiales que viajen ó se conduzcan por cuenta del Gobierno, se hará la rebaja del cincuenta por ciento en las tarifas ordinarias, así como también en el uso de las líneas telégraficas.

Art. 11. Los aparatos y materiales de la línea telegráfica y sus tarifas para el uso del público, serán las mismas del telégrafo nacional.

Art. 12. La Empresa estará obligada gratuitamente:

a) A transportar en departamentos especiales, las valijas de la correspondencia y los empleados que la conduzcan. Si las necesidades del servicio lo exigieran, á juicio del Poder Ejecutivo, la Empresa estará obligada á colocar en todos los trenes correos un coche especial, destinado exclusivamente al transporte de la correspondencia, el cual deberá llenar las condiciones necesarias para su clasificación.

b) A permitir la construcción de líneas telegráficas del Estado, á lo largo de la vía, en su propio terreno.

c) A tender, paralelo á su línea y en toda su extensión, un hilo telegráfico que será entregado al Gobierno para su explotación, quedando la Empresa encargada de su conservación, sin cargo alguno para el Estado.

d) A destinar un local especial en las estaciones principales, para el servicio de correos y telégrafos.

e) A permitir el empalme del telégrafo nacional con sus líneas.

Art. 13. En cualquier tiempo, el Poder Ejecutivo podrá ordenar á la Empresa transforme en movibles, sin indemnización alguna, los puentes sobre los ríos y canales que sean declarados navegables.

Art. 14. Los estudios definitivos de los trabajos de construcción serán inspeccionados por el Ministerio de Obras Públicas, siendo de cuenta de la Empresa concesionaria los gastos que ocasione la inspección.

Art. 15. Tanto la construcción como la explotación de esta línea, estarán sujetas á la ley general de ferrocarriles y á los reglamentos de policía é inspección dictados ó que se dictaren.

El domicilio legal de la Empresa será la capital de la República.

Art. 16. La Nación se reserva el derecho de expropiar las obras en cualquier tiempo, por su valor fijado por árbitros, más un veinte por ciento.

Art. 17. Esta concesión no podrá ser transferida ni arrendada á otra empresa nueva ó existente en el país, sin previa autorización del Poder Ejecutivo. No podrá ser refundida la administración de este ferrocarril con la de otra empresa ferroviaria, por cesión ó arrendamiento, sin previa autorización del Congreso.

Art. 18. La Empresa podrá construir pequeños ramales no mayores de veinte kilómetros, para ligar establecimientos industriales ó rurales, previa aprobación de sus planos por el Poder Ejecutivo.

Art. 19. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEORA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo Labougle, *Alejandro Sorondo*,
Secretario del Senado. Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 4916.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Autorizando al F. C. Andino para construir una alcantarilla.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905.

Visto el proyecto que se acompaña y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Andino para que construya una alcantarilla de tres metros de luz en el kilómetro 252/624 de su línea principal, de acuerdo con los planos acompañados que se aprueban, así como el presupuesto respectivo que asciende á la suma de trescientos noventa y siete pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 397,67 m/n).

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos del producido del mencionado ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Administración del Ferrocarril Andino, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con un error de copia.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se com putarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$ 51 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	» 315 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	» 615 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	» 729 40
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	» 279 60
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	» 543 30
	$ 2.533 30

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley n° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial	$ 407 40
Boletín Oficial	» 48 —
	$ 459 40

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 14 de Octubre de 1905	259.247 36	114.068 84	3.909 22	117.978 06	32.222 18
Total recaudado en el mes corriente	3.185.540 55	1.401.637 72	96.823 12	1.498.460 84	34.966 18
Id en igual período del año anterior	3.079.083 12	1.354.776 16	142.777 32	1.497.553 48	6.988 91
Diferencia en favor del mes de Octubre del año 1905				907 36	27.977 27
Id id id id 1904					
Total recaudado en el transcurso del año corriente	75.247.074 44	33.108.712 69	3.275.320 51	36.384.033 20	303.204 56
Id id en igual período del año anterior	68.479.981 33	30.130.483 34	3.737.701 50	33.868.184 84	287.544 53
Diferencia en favor de 1905				2.515.848 36	15.660 03
Id id de 1904					

A Pesce,

Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á doce días de Octubre de mil novecientos cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente-Secretario, Contador y Tesorero que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones novecientos ocho mil, setecientos veintiséis pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, cange y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley	4	Octubre	de 1883		19	billetes	$ 9 50
»	21	Agosto	» 1890	E. menor	67	»	» 33 50
»	20	Sept'bre	» 1897		46	»	» 23 —
»	3	Nov'bre	» 1887		632	»	» 45.656 —
»	6	Sept'bre	» 1890		146	»	» 27.689 —
»	16	Octubre	» 1891		315	»	» 63.686 —
»	29	»	» 1891		30	»	» 6.000 —
»	8	Enero	» 1894	con sello	12.904	»	» 61.706 —
»	»	»	» 1894	sin »	5.886	»	» 201.506 —
»	20	Sept'bre	» 1897	» »	16.695	»	» 1.015.730 —
»	»	»	» 1897	C/S (B. W. y C.)	37.858	»	» 37.858 —
»	»	»	» 1897	» (C. S. Am.)	62.609	»	» 62.609 —
»	»	»	» 1897	(Cto. Miliani)	50.109	»	» 1.386.220 —
					187.316		$ 2.908.726 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por dulicado.

Firmado:—*Antonio H. Sala* Presidente.—*Carlos Alberto Mayol.*—*A. Eró.*—*Alberto Aubone*, Gerente-Secretario.—*M. N. Castellanos*, Tesorero Int.—*P. Heurtley*, Contador.

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas libre de derechos por o/s durante la 2ª quincena del mes de Septiembre de 1905

AFORO	FECHA DE LA ORDEN		NÚMERO	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	VAPOR	PAQUETE	Fecha de entrada al puerto			VALOR $ m/n
	MES	DÍA								AÑO	MES	DÍA	
10 %	Sbre.	18	1/6	6	cajones	cable y maquinarias.....	Obras de Salubridad............	Bellailsa	2610	1905	Sbre	2	610 —
50 %	»	15	s/n	1	»	un vestido..............	Legación del Brasil...............	Magellan	2533	»	Agosto	27	—
50 %	»	»	»	23	»	objetos de uso personal..	» » »	Juanita	2607	»	Sbre.	2	—
25 %	»	19	1/3	3	»	un altar......	Malato y Pastrana..............	France	1385	»	Agosto	14	250 —
25 %	»	20	s/n	1	»	una copa de plata........	Sociedad Rural Argentina.......	Danube	2612	»	Sbre.	3	300 —
DE. 0.20 kº.0.35	»	20	»	1	»	conservas..............	Ministro de Francia............	Cordillere	2693	»	»	10	3 —
25 %	»	26	799	1	»	una imagen.............	Asilo de San José..............	León XIII	2512	»	Agosto	25	100 —
25 %	»	»	8351/9575	1225	barricas	tierra romana	Obras de Sulubridad...........	H. Prince	2667	»	Sbre.	6	2.020 —
Libre	»	»	s/n	3.114.192	kilos	carbón..................	» »	Emma	—	»	—	—	18.072 —
25 %	»	»	»	1	cajón	placas fotográf cas........	Obsvt. Astronómico de Córdoba.	Magellan	2533	»	Agosto	23	20 —
25 %	»	»	1	1	»	4 copas de plata.........	Sociedad Rural Argentina.......	Danube	2612	»	Sbre.	3	375 —
DE.020.kº.0.35	»	»	s/n	1	»	couservas...............	Legación de Francia	Cordillere	2693	»	»	10	10 —
25 %	»	»	350/2	3	«	imágenes...............	González Videla y Gracio........	France	2385	»	Agosto	14	1[illegible]1 20
libre	»	»	29/56,57/8,37/9 71/36	69	bultos	locomotoras............	Oficina de Movimiento..........	Burgundy	2668	»	Sbre.	8	20.000 —
25 %	»	»	s/n	25196	kilos	caños de hierro.........	Obras de Salubridad	Ridal Hall	2737	»	»	14	2.280 —
25 %	»	»	»	2860	bolsas	aluminio ferrié.....	» »	Amstelland	2608	»	»	2	3.400 —

Alcaidía Principal, Octubre 2 de 1905

Vº. Bº.—*G. A. Quinteros.* *F. Borene.*

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

BALANCE GENERAL EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1905

DEBE	$ m/n		HABER $ m/n
Gastos de administración..............................	59.988 70	Descuento del 5 % Art. 4 Inciso 1º...............	6.171.478 30
Devoluciones..	67.796 01	Primeros sueldos » 4 » 2º...............	60.988 36
Jubilaciones ley 4349..................................	37.957 07	Diferencia de sueldos » 4 » 3º...............	29.121 98
Jubilaciones leyes anteriores.........................	1.331.647 59	Multas » 4 » 4º...............	7.122 07
Comisiones..	753 42	Intereses » 4 » 5º...............	555.748 44
Títulos de renta..	6.588.400 —	Empleos vacantes » 4 » 6º...............	36.054 04
Art. 51 ley 4349..	300 —	Renta Fondos Públicos Nacionales Art. 4 Inc. 8º.	300.000 —
Cuotas embargadas......................................	57 —	Fondos Consejo Nal. Educación » 4 » 9º.	887.921 95
Banco de la Nación, cuenta corriente...............	176.033 28	Art. 19 decreto 19 Octubre 1904....................	2.600 49
» » » » especial............	186.741 17	Descuento adicional de 3 %.........................	73.969 50
Caja..	4.820 28	Descuento de 10 % (Art. 34).........................	29.503 04
		Diferencia de cotización..............................	299.986 35
	8.454.494 52		8.454.494 52

Buenos Aires, Octubre 12 de 1905.

J. Ismael Billordo. Francisco L. García

R. Egusquiza, Secretario. *Jorge Pillado*, Contador.

v-21 Octubre.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 222

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

Nombramiento de los miembros del tribunal de clasificaciones de servicios militares.—Retiro de oficiales superiores y jefes.

Nombramientos:

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.—Debiendo constituirse el tribunal de clasificaciones de servicios militares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 38, capítulo 5º de la Ley Orgánica Militar nº 4707 y su reglamentación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase presidente del tribunal de clasificación de servicios militares, por el término de un año, al señor General de Brigada don Carlos E. O'Donell.

Art. 2º Nómbrase secretario de dicho tribunal, al jefe de la 8ª división del Gabinete Militar, teniente coronel don Manuel J. Guerrero.

Art. 3º Los jefes de cuerpos y reparticione elevarán al presidente del tribunal, hasta el 30 de Noviembre próximo, las notas de concepto de cada uno de los jefes y oficiales á sus órdenes, que hayan cumplido el tiempo hasta el primero de Marzo del año 1906.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—QUINTANA.—Enrique Godoy.

Retiros:

Buenos Aires, Octubre 1º de 1905.—Vista la presente solicitud del señor general de brigada don Francisco Leyría, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al señor general de brigada don Francisco Leyría, de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del sueldo del grado inmediato superior, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á cincuenta y un años, seis meses y veintiocho días y tener en el empleo quince años, dos meses y catorce días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—Enrique Godoy.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1905.—Vista la presente solicitud del señor coronel don Saturnino M. Lara, pidiendo acogerse al retiro, de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro el señor coronel D. Sartunino M Lara, de acuer-

do con el artículo 19, capítulo VI, título III de la Ley Orgánica Militar número 4707, con el goce del sueldo del grado inmediato superior que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á 46 años, 7 meses y 14 días y tener en el empleo 15 años, 2 meses y 4 días.

Art. 2º Comuuíquese, á Contaduría General dése al Registro Nacional, publíquese, en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal. – QUINTANA. – ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octubre 11 de 2905. – Vista la presente solicitud del señor coronel D. Patrocinio Recabarren, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al señor coronel D. Patrocinio Recabarren, de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del sueldo del grado inmediato superior, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á cincuenta y tres años, cinco meses y quince días y tener en el empleo 17 años y 3 meses.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General dése al Registro Nacional, publíquese, en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.– – QUINTANA. – ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1905.—Vista la presente solicitud del teniente coronel don Antonio Pardo, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al teniente coronel don Antonio Pardo, de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707, con goce de sueldo del grado inmediato superior, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á cuarenta y tres años, once meses y nueve días y tener en el empleo diez y nueve años y tres meses.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese, en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1905.—Vista la presente solicitud del teniente coronel don Ireneo Vallejos, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al teniente coronel don Ireneo Vallejos, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce de sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta y dos años, cuatro meses y veintitrés días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal. – QUINTANA. – ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1905. – Vista la presente solicitud del teniente coronel don Emilio López, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al teniente coronel don Emilio López, de acuerdo con el art. 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta y un años, cinco meses y diez y nueve días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA. – ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1905. – Vista la presente solicitud del teniente coronel don Sebastián Pereyra, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al teniente coronel D. Sebastián Pereyra, de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar número 4707, con goce del sueldo del grado inmediato superior, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á cuarenta y siete años, un mes y diez días, y tener en el empleo veinticinco años, dos meses y veintiún días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal. – QUINTANA. – ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1905. – Vista la presente solicitud del teniente coronel D. Antonio Quiroga, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, al teniente coronel D. Antonio Quiroga, de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del sueldo del grado inmediato superior, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta y ocho años, diez meses y trece días, y tener en el empleo 19 años, 3 meses y dos días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal. QUINTANA. – ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1905. – Vista la presente solicitud del mayor D. Ignacio Albornoz, pidiendo el retiro de acuerdo con el art. 20 capítulo VI, título III de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al mayor D. Ignacio Albornoz, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar número 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á cuarenta y un años y diez y siete días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal. —QUINTANA. – ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1905. – Vista la presente solicitud del mayor D. Fernando Carbia, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al mayor D. Fernando Carbia, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con el goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á 35 años, 11 meses y 25 días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal. – QUINTANA. – ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1905. – Vista la presente solicitud del mayor don Leandro Anaya, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al mayor don Leandro Anaya, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta años, un mes y veintiocho días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal – QUINTANA. – ENRIQUE GODOY.

Lo que se comunica al Ejército, de orden S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

(2ª Parte) BOLETIN MILITAR

No. 35

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

Reglamentando el capítulo V y los artículos 68 y 69 del capítulo VI del título II de la Ley Orgánica Militar nº 4704.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.—Siendo necesario reglamentar el capítulo V y los artículos 68 y 69, capítulo VI, del título II de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con anticipación á los demás artículos de dicha ley, á fin de que los capitanes aspirantes al ascenso puedan disponer del tiempo indispensable para preparar el programa de las pruebas á que serán sometidos, y que simultáneamente el tribunal de clasificaciones pueda constituirse y dar comienzo á sus tareas; y visto el proyecto de reglamentación de estas partes, presentado por el Gran Estado Mayor,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º El tribunal procederá á estudiar y proponer al Ministerio de Guerra, á la brevedad posible, la reglamentación interna, el sistema de clasificaciones por el cual ha de regir sus trabajos y un nuevo formulario de foja de conceptos.

Art. 2º Los jefes de cuerpos y reparticiones remitirán directamente al presidente del mismo, en la forma establecida por el artículo 42, dentro del tiempo que oportunamente se dará á conocer en el *Boletín Militar*, las fojas de concepto de aquellos jefes y oficiales que se encuentren en las condiciones de tiempo determinadas por la ley, y el tribunal se expedirá en seguida que haya podido clasificar definitivamente á los capitanes examinados.

Art. 3º Desempeñará las funciones de secretario del tribunal el jefe de la 8ª división del Gabinete Militar, ó en su defecto el jefe de la sección de legajos personales de la misma, el cual sólo tendrá voz á los efectos de informar sobre el Legajo Personal de los candidatos.

Art. 4º El tribunal funcionará en la 8ª división del Gabinete Militar, en cuyo local tendrá su archivo, y su presidente podrá reunirlo toda vez que lo estime necesario.

Art. 5º De toda reunión en que se haya tomado alguna resolución se labrará un acta, en la que se dejará constancia de lo actuado.

Art. 6º Señálase el día primero de Febrero de cada año, para dar comienzo á los exámenes de capitanes, de acuerdo con el programa que estará á disposición de los interesados en el Gabinete Militar. Este programa será modificado anualmente, mejorándolo hasta llegar al programa normal.

Art. 7º La solicitud para el examen será presentada al Ministerio de Guerra, á partir del 1º de Julio de cada año y sólo podrán hacerla los capitanes que hasta el 1º de Marzo del año siguiente llenen las condiciones generales establecidas en el artículo 60.

Art. 8º La comisión examinadora estará compuesta del profesor y suplente de cada materia de la Escuela Superior de Guerra y será presidida por el director de la misma. En caso de ausencia de alguno de los miembros de las comisiones, el presidente está facultado para integrarla en la forma que lo estime más conveniente.

Art. 9º La clasificación de cada materia se hará en la forma siguiente: Se asignarán puntos de mérito de *Uno á Diez*. Hasta tres puntos se considera *insuficiente* y de tres á diez *idoneidad*. Las clasificaciones parciales serán sumadas y el total se dividirá por el número de materias para obtener la clasificación media.

Art. 10. Los capitanes que se hallen prestando servicios fuera de la capital, serán autorizados á bajar, por aviso que se publicará en el *Boletín Militar*, de manera á encontrarse presentes con un mes de anticipación.

Art. 11. Terminado el examen, el presidente de la comisión comunicará el resultado al Ministerio de Guerra, por planillas y orden de mérito.

Art. 12. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ferrocarril Argentino del Norte

———

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 3 DE OCTUBRE DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que termina el 3-10-1905	Semana que termina el 3-10-1904	Aumento
Pasajeros	4.213 57	3.289 23	
Encomiendas y Equipajes	219 92	201 60	
Cargas	11.243 91	6.436 71	
Telegramas	121 69	66 50	
Varios	870 31	566 02	
Total $ m/n	16.669 40	10.560 06	6.109 34

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
40 semanas 276 días hasta el 3-10-1905	$ m/n	469.300 54
» » » » » 3-10-1904	» »	416.367 77
Aumento	$ m/n	52.932 77

Suma anterior	$ m/n	452.631 14
» de la semana	» »	16.669 40
Total	$ m/n	469.300 54

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente del año 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	5473 —	4787 —	686 —	
Entrada por kilómetro de tren	3 04	2 20	0 84	
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea	29 60	18 75	10 85	

E. Lugones,
Contador.

por E. Díaz,
Administrador,
E. Lugones.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación—*A. González.*

Ferrocarril Central Norte

RAMAL AL CHACO

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 7 DE OCTUBRE DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que terminó el 7-10-1905	Semana que terminó el 8-10-1904	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	475 50	106 69		
B. C. Equipajes y Encomiendas	74 30	8 83		
D. Cargas	2.392 76	667 12		
F. Telégrafo	62 51	10 06		
F. G. H. I. J. Varios			2 212 37	
Total $ m/n	3.005 07	792 70		

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
40 semanas 0 días hasta el 7-10-1905	$ m/n	71.222 53
40 » 2 » » » 8-10-1904	» »	42.254 55
Aumento	$ m/n	28.967 98

Suma anterior	$ m/n	68.217 46
» de la semana	» »	3.005 07
Total	$ m/n	71.222 53

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana de 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetro de trenes				
Kilómetros de línea en explotación	200 —	160 —	40 —	
Entrada por kilómetro de línea	15 03	4 95	10 08	

J. Peted,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de artículos de forraje, que se suministrarán á las caballadas de Policía, en los meses de Noviembre y Diciembre próximos, á saber:

180.000.—kilos de pasto verde (alfalfa pura.)
108.000.— » » » seco » »
144.000.— » » maíz morocho » »
36.000.— » » avena

Las cantidades enumeradas son las que se precisan más ó menos mensualmente, debiendo los interesados presentarse á hacer sus ofertas verbales, en remate, en la Secretaría General de Policía, el lunes 23 del corriente, á las 2 p. m. Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.—*Pablo A. Carlevarino* Comisario Adscripto de la Comisaría de Ordenes. v-13-Octubre.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de formularios, libros, útiles y materiales, durante el primer semestre del año próximo. Por las muestras, pliegos de condiciones, etc. ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local, Moreno 483, se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el sábado 4 de Noviembre próximo á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.—*El Secretario.* v-4-Nbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Octubre 7 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el expediente 32747 C. 905,

El Intendende Municipal,

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las hilanderías de algodón.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-23-Octubre.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1905

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el expediente 30643 L. 1905,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de corte de calzado.

Art. 2º Comuníquese. etc. ROSETI.—*F. Centeno.* v-23-Obre.

PREMIO Á LA MEJOR FACHADA DE EDIFICIO TERMINADO EN EL TÉRMINO QUE MEDIA DESDE EL 31 DE AGOSTO DE 1904, HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 1905.

La Comisión encargada de discernir el premio municipal establecido por Ordenanza de fecha 25 de Julio de 1902, consistente en la exoneración de los derechos de alineación, niveles y edificación, y medalla de oro al arquitecto autor de los planos, invita á todos aquellos propietarios ó arquitectos que deseen optar á este premio y cuyos inmuebles no figuran en la presente lista á manifestarlo verbalmente ó por escrito antes del día veinte del mes en curso, en la Secretaría del Departa-

mento de Obras Públicas, todos los días hábiles de 11 á 5 p.m.

Inmuebles:

Calle Venezuela nº 788, Uruguay 171, Belgrano 2290, Tacuarí 864, Rivadavia 4509, Cuyo 2479/81, Juncal 1294, Callao 788/92, Venezuela 2037/39, Rodríguez Peña 263, Viamonte 1572, Talcahuano 158, Piedras 368, Alsina 359/75, Tacuarí 150/74, Cangallo 301, Uruguay esquina Arenales, Corrientes 2446, Cuyo y Libertad (S.E.), Cangallo y Reconquista (S.O.), Avenida de Mayo 1337/47, Tacuarí 138/48, Maipú 714/20, Chacabuco 843/45, Chile esquina Piedras (S.E.), Victoria 1210, Suipacha 860, Las Heras esquina Caninng, Cuyo 2037, Santa Fe 1402/22, Uruguay 1094, Rivadavia 1340/50, Uruguay 772/76, Pavón esquina Lima 1468, Santiago del Estero 1408, Cangallo 1148, Cuyo 1578, Tacuarí 628, Cuyo 1578, Tacuarí 628, Tres de Febrero y Virreyes, Talcahuano 1296, Zabala y Amenábar, Victoria esquina Salta, Lima esquina Umberto 1º, Chacabuco esquina Chile.

Se considera terminado un edificio, cuando se ha obtenido por él, inspección final, siempre dentro del término á que este aviso se refiere.—Octubre 4 de 1905. v-21-Octubre.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1905.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 30 de Mayo último en expediente N. 13199 R 1904, la siguiente ordenanza, ampliada con los artículos 8 y 9, en su sanción del 12 del corriente:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente ordenanza, la instalación de las canchas de bolos se hará previo permiso municipal, y con sujeción á las siguientes condiciones:

A Las canchas cubiertas ó no, se construirán á un metro por lo menos, de las paredes divisorias en que hubiese habitaciones. En la dirección del tiro se colocarán bolsas conteniendo arena hasta un metro de altura ó acolchados adosados al tabique ó muro que limite la cancha, debiendo tener éstos un espesor suficiente á fin de garantir la estabilidad del citado muro.

B) Tendrán piso de asfalto, y el tablón de madera sobre el que corren las bochas estará debidamente asegurado sobre una capa de hormigón, á fin de que todos sus puntos se hallen en contacto con aquélla.

C) Sobre el tablón citado, se colocará una faja de linóleum ó goma, del ancho de aquél y de cinco milímetros de espesor. Esta faja se asegurará al tablón, mediante tornillos colocados en número suficiente para que se produzca el contacto en toda su extensión.

Las cabezas de los tornillos no deberán quedar salientes.

Art. 2º Los bolos en uso tendrán tres aros de goma, de un centímetro de espesor, colocados uno en la parte superior, uno en la sección máxima y otro en la intermedia.

Art. 3º La canaleta á emplearse, será de madera sin fondo y de una sección tal que las bochas al deslizarse en ella, sólo tengan dos puntos laterales de contacto.

La canaleta tendra una pendiente máxima de 2 1/2 %, y estará asegurada sobre parantes de madera embutidos en un murete de mampostería que sobresalga del suelo 0.30 cmt. como mínimo.

Art. 4º Los requisitos exigidos en el art. 1º Inc. A, con referencia á la distancia de las paredes linderas en los Inc. B. y C., y en el art. 3º en lo relativo al murete de mampostería, no serán de aplicación cuando conjuntamente las bochas sean de goma y los bolos tengan los tres aros prescriptos del mismo material.

Art. 5º En la parte exterior del perímetro formado por las calles Canning desde el Río de la Plata, Triunvirato, Río Janeiro, Boulevard La Plata, Pavón, Boedo, Chiclana, Rioja, Monteagudo, Camino Puente Alsina y Vieytes hasta el Riachuelo, podrán no exigirse las condiciones establecidas en los artículos precedentes, siempre que á juicio del D. E el paraje sea lo suficientemente despoblado, para no ocasionar molestias al vecindario.

Art. 6º Los permisos otorgados de acuerdo con el art. 5º serán condicionales, debiendo cumplirse las disposiciones de la presente ordenanza cuando el D. E. lo juzgue oportuno por razones de aumento de la edificación, población, etc.

En este caso será acordado un plazo de cuarenta y cinco días, para la reforma de las instalaciones de las canchas.

Art. 7º En todos los casos será obligatorio que haya w. c. en las condiciones que prescriben las ordenanzas vigentes.

Art. 8º Acuérdase un plazo de diez y seis meses para que las canchas de bolos establecidas con anterioridad á la presente se coloquen en las condiciones prescriptas.

Art. 9º Los infractores á la presente, incurrirán en una multa de cincuenta pesos ó clausura del establecimiento, según la gravedad de la infracción.

Art. 10º Derógase la ordenanza de 22 de Diciembre de 1902.

Art. 11º Comuníquese, etc. OBARRIO.—*Eugenio F. Soria*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.*

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 200.000 kilos de cemento Portland. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de Octubre á las 3 p. m. Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.—*El Secretario.* v 18-Octubre.

Licitación para la construcción del adoquinado de madera de las siguientes calles: Rodríguez Peña desde Avenida Alvear hasta Avenida República, Juncal desde Cerrito hasta Paraná, Juncal desde Montevideo hasta Callao, Arenales desde Paraná á Montevideo, Arenales desde Artes hasta Talcahuano, Guido desde Talcahuano hasta Callao, Viamonte desde Cerrito hasta Callao y Córdoba desde Azcuénaga á Pueyrredón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 de Noviembre á las tres p. m.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1905.—*El Secretario.* v-13-Nbre.

Llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 p. m. para la provisión de trajes de verano destinados al servicio de la Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario.* v-20-Octubre

---

Llámase á licitación para el dia 14 del corriente á las 3 p. m., para el arrendamiento del terreno municipal, calle Acevedo entre Santa Fe y Güemes, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario.* v-17 Octubre

---

Licitación para la construcción y explotación de una red de tramways eléctricos sistema trolley aéreo desde la Plaza de Mayo hasta las Villas Ortuzar, Devoto y General Urquiza. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de Noviembre á las dos p. m. Buenos Aires, 17 de Agosto de 1905.—*El Secretario.* V.-10-Noviembre

---

MATERIALES Y MAQUINARIAS USADAS, MUNICIPALES.

El día 24 del corriente á las 3 p. m. se recibirán propuestas verbales en la Dirección de Niveles y Calzadas del Departamento de Obras Públicas, para la compra de los materiales viejos y maquinarias en mal estado, especificados en la nómina que figura en los Exp. 26. 905. D. 905. (folio 2) que puede consultarse en dicha Dirección de 12 á 4 p. m. Las propuestas deberán sujetarse al Pliego de Condiciones que corre agregado al mismo expediente. Los materiales pueden verse en los Talleres Municipales ubicados en la Avenida Vertiz y Dorrego.

El Secretario. v- 24-Octubre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de pan, leche, manteca, carne vacuna y ovina, correspondiente al consumo del año de 1906, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en este establecimiento, el día 13 de Noviembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, que están á disposición de los proponentes en dicho Hospicio. Buenos Aires, Octubre 13 de 2905. *D. Cabred* Director. v-13-Noviembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por ley de 20 de Enero de 1897, que el día 23 del corriente, á las 2 1/2 p. m., se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Noviembre próximo, y cuyo fondo amortizante es de $ 45.128,28 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora indicada, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará del 1º al 30 de Noviembre.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1905.—*El Secretario.*

v-23-Octubre.

Aduana de la Capital

EDICTO

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de Aduana, se hace saber á las personas que se consideren con derecho á dos baúles sin marcas ni números, conteniendo cigarros, y un cajoncito sin marca ni número que contiene impresos, venidos en el vapor «Olimpo», entrado al puerto el 26 de Junio del corriente año, que por resolución de esta Aduana de fecha 2 del corriente se ha declarados caídos en comiso los dos baules mencionados, sobreseyendo respecto al cajón de impresos. Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios.—Octubre 12 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.*

v-17-Octubre.

De acuerdo con el art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á las personas que se consideren con algún derecho á cinco cajones marca A. F. C. números 614-615-616 617 y 618 conteniendo tejidos y cinta de seda venidos por el vapor francés «Amazona» entrados al puerto el doce de Agosto último, que por resolución de esta Aduana de fecha cuatro del corriente, se han declarado caídos en comiso los cinco cajones reconocidos. Lo que se hace saber á las efectos de los artículos 1062, y 1064 de las ordenanzas.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios. —Octubre 13 de 1905.—*Edelmiro L. Solari.*—2º Jefe.

v-18-Octubre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión la Señora Rosa L. de García por sí y en representación de sus hijos menores María Esther, María Angélica, Roberto, Rosa María, María Luisa y Da. Josefa Elvira García, como viuda é hijas, respectivamente, del extinto jubilado Fidel García.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1605.—*R Egusquiza* Secretario. v-25-Octubre.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, la señora Rosario Iturralde de Gaggino por sí y en representación de sus hijas menores Josefa, María Angélica, Daría Zelmira y Celia Petrona, en su carácter de viuda é hijas respectivamente del ex empleado de correos don Esteban Gaggino. ;Buenos Aires, Octubre 12 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario.
v-21-Octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, la señora Corina Hernández de Hudson en su carácter de viuda del extinto jubilado Guillermo G. Hudson. Buenos Aires, Octubre 11 de 1905.—*R. Eguzquiza,* Secretario.
-v-21-Octubre

Inspección General de Aduanas y Resguardos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de uniformes de verano para el personal de timoneles, marineros y peones al servicio de esta Inspección General, la que se efectuará con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la repartición.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Inspector General, el día 18 de Octubre á las 3 p. m., ante el Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los concurrentes á la licitación. Buenos Aires, Septiembre... de 1905.—*Ricardo Mañay* Secretario.
v-18-de-Octubre.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa sin nombre y sin número, la que se halla depositada en la Subprefectura del puerto de San Pedro, en cuya jurisdicción fué encontrada abandonada, siendo sus dimensiones las siguientes: eslora 4m. 76c. manga 1m. puntal 0.m,41c. Está pintada de colorado desteñido, su construcción es de pino blanco y tiene siete pares de curvas de algarrabo, proa de taco y popa cajón, siendo su estado de conservación regular.

Se previene que si en el término acordado no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1905.—*Victorica,* Oficial mayor.
v-31-Octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa sin nombre y sin número de matrícula, que ha sido encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del Tigre, donde se halla depositada, y siendo sus dimensiones las siguientes: eslora 7m. 50c.-manga 1m., 15c.-puntal 0m. 13c. Está pintada de verde y se encuentra en regular estado, previniéndose que si en el plazo señalado á contar desde la fecha, no se presentaran á reclamarla se procederá de acuerdo con lo que disponen los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1905.—*E. Victorica,* Oficial mayor.
v-26 Octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa hallada á pique en el canal de San Fernando, la que se encuentra actualmente depositada en la Subprefectura del Puerto del Tigre, y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 7 metros 87 centímetros, manga 1 metro 37 centímetros, puntal 0 metros 28 centímetros. Esta embarcación no tiene nombre ni número de matrícula, y está pintada de chocolate; su estado de conservación es malo.

Se previene que si en dicho término no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1905.—*E. Victorica.*
v-19-de-Octubre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de quince días á contar desde la fecha del presente aviso, para la adjudicación de las obras de ensanche y reparación que se tiene dispuesto ejecutar en los dos edificios ocupados por la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, con arreglo al proyecto de construcciones que ha aprobado el Poder Ejecutivo, que los insteresados pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de dicha ciudad. Las propuestas se presentarán en papel sellado de cinco pesos moneda nacional por la primera foja, y de un peso por las restantes, y se acompañará á ellas el certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, por la suma de tres mil ochocientos pesos en efectivo ó en títulos del Crédito Público Nacional, como igualmente el 1 % del valor del respectivo presupuesto de las obras.

La apertura de las expresadas propuestas tendrá lugar el día 31 del corriente, en el despacho del Subsecretario del Departamento de Instrucción Pública, á las 3 p. m., y á la misma hora en el del señor Juez Federal de Santiago del Estero, en presencia de los que concurran al acto, de cuyo resultado se labrará el acta correspondiente.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.—*Juan Igarzábal,* Oficial Mayor.
v-31-Octubre.

MINISTERIO DE GUERRA

Inspección General de Remonta

AVISO DE REMATE

El domingo 29 de Octubre próximo rematarán los martilleros Roldán y Amaya por orden de esta Inspección, dinero al contado y al mayor postor:

50 caballos y 30 yeguas } pertenecientes al ganado reformado del Ejército Nacional.

Por más datos á los martilleros en Bell-Ville ó á esta Inspección, Paseo Colón 1439.
v-29-Octubre.

El domingo 22 de Octubre próximo rematará el martillero Tristán M. Burgos por orden de esta Inspección, dinero al contado y al mayor postor:

14 caballos 16 mulas } pertenecientes al ganado reformado del Ejército Nacional.

Por más datos al martillero en Río Cuarto ó á esta Inspección Paseo Colón 1439.
v-22-Octubre

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitacion pública hasta el 6 de Noviembre próximo á las 3 p.m. para la provision de 40 vagones de 40.000 kilgs cada uno para el Ferrocarril Nacional Andino. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.
v-6-Noviembre

Llámase á licitación pública hasta el 23 de Octubre próximo á las 3 p.m. para la construcción del Hotel de Inmigrantes. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad
v-23-Octubre

Llámase á licitación pública hasta el 13 de Noviembre próximo á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada á varios puentes en el partido de Mar del Plata. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.
v.-13-Noviembre.

Dirección General de obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Nación, fecha 13 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente, en la cuadra Gaboto entre Brandzen y Pinzón.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el primero de Noviembre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1o de Enero de 1906.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires Septiembre 19 de 1905.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario. v-24-Octubre.

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la construcción de obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua, que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de Mendoza, hasta el 31 de Diciembre de 1907, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la Municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado de Sección en Mendoza.

Las propuestas se presentarán á la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 13 de Noviembre próximo ó en el Juzgado de Sección de Mendoza hasta el día 9 del mismo mes, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 13 de Noviembre á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. *F. C. Stavelius.*—Secretario. v-13-Nbre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 4 de Noviembre próximo á las 2 p. m. para la

construcción de las substructuras de siete galpones en la Dársena Norte. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. v-4-Noviembre.

— —

Llámase nuevamente á licitación pública para la coustrucción de dos muellecitos de hormigón armado y de 5500 m² de adoquinado en Puerto Militar. Las propuestas se recibirán en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Obras Hidráulicas hasta el día 28 de Octubre próximo á las 2 p. m. Habiéndose modificado las condiciones para esta nueva licutación pueden los interesados ocurrir á la Oficina ,mencionada para el suministro de datos. v-28-Octubre.

Llámase á licitación pública para la construc ción de un depósito para mercaderías en la Gran Dock del puerto de La Plata. Las propuestas es presentarán antes del día 20 de Octubre próxtmo á la 2 p. m. en la Dirección General de Obras Hidráulicas ó en el Juzgado Federal de La Plata. Por datos ocurrir á este oficina óá la Administración del puerto de La Plata. v-20 de-Octubre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

Llámase á licitación pública para el día 21 de Noviembre á las 2 p. m., para los siguientes servicios separadamente, durante el año 1906. I. Carne y verduras; II. Pan; III. Víveres secos; IV. Provisión de carbón Cardiff y carbón de piedra, para el motor de luz eléctrica y para la cocina, respectivamente, al Hotel de inmigrantes de la capital; V. Acarreo de equipajes de inmigrantes en la capital. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la Oficina calle Alsina nº 627. - Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.—*El Oficial mayor.*
v-21-Nbre.

División de Tierras y Colonias

LICITACIÓN FORESTAL

En virtud del decreto de 24 de Mayo del corriente año, se saca á licitación pública, la explotación forestal de los bosques situados en Territorio de Formosa, en la zona comprendida entre las propiedades de los señores Emilio R. Bianchi & Cía., Manfredi, Hertelendi, La Misión Franciscana del Colegio San Carlos, F. Schieroni, I. Fotheringhan y Juan Ramella y divididos en lotes de 10.000 hectáreas para cada concesión.

Las propuestas serán presentadas en la Inspección General de Bosques (División de Tierras y Colonias) en sobre cerrado y serán abiertas en presencia de los interesados el día 3 de Noviembre del corriente año. Dichas propues tas serán formuladas con arreglo al pliego de condiciones establecido por la Comisión Forestal, que estará á disposición de los interesados en la Oficina de Bosques, donde se les suministrará asimismo todos los antecedentes sobre esta licitación así como los planos y fórmulas para la misma. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1905. — *El Inspector General.*
v-3 de Noviembre.

División de Minas y Geología

TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO

Exp.-P.-4053/905. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1905. — Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Adolfo Puebla, con domicilio en la calle Andes 1032, respetuosamente dice: Que deseando explorar arenas auríferas en la Tierra del Fuego, en el río denominado «Lapataia Vieja», entre esta Bahía y Ushuaia, vengo á pedir permiso á V. E., de acuerdo con el art. 27 del Código de Minas, en una extensión de dos mil hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: Desde el paso del río expresado, por el camino de Lapataia á Ushuaia, cinco kilómetros hacia el Sur siguiendo el curso del río, hasta su desembocadura en el Canal de Beagle, por cuatrocientos metros á cada uno de sus costados, medidos desde el centro del cauce. El terreno es fiscal y no está cercado, cultivado ni labrado. Acompaño el depósito del Banco con arreglo al decreto de Marzo 3 del corriente año. — Dios guarde á V. E. — A. Puebla. Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos cinco, á las dos y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. — Ibarguren. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1905.—Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buedos Aires, Octubre 3 de 1905. — El presente pedido se superpone con el cateo de arenas auríferas solicitado por el exp. Z 3535 1905. Además la superficie pedida no está de acuerdo con las dimensiones que se le quieren dar. — J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1905.—Notifíquese al interesado al objeto del informe anterior. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1905. — En la fecha notifiqué al interesado. — R. Passalacqua. — J. V. Puebla. — El río áque se refiere la solicitud está al Este del Monte Susana, entre éste y la península de Ushuaía y por consiguiente se halla fuera de la zona pedida en el expediente Z 3535. Estoy conforme con la superficie de cuatrocientas hectáreas.—A. Puebla.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1905. — Vuelva al Registro Gráfico. — E. Hermitte.—Registrado. — J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1905. — Atento á los informes producidos, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minas. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*
Nº 638-v-27-Octubre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente letra M. nº 3642 año 1905. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1905. — Señor Jefe de la División de Minas y Geología: — Frank A. Mash, argentino, mayor de edad, soltero, hacendado, domiciliado en la calle Pavón nº 1471, á V. E. se presenta y expone: Que deseando conocer la importancia de la existencia de minerales correspondientes á la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de la superficie que acuerda la ley, en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, cuya ubicación es la siguiente: Se formará un cuadrilongo de dos mil metros de ancho por diez mil metros de largo en el curso del arroyo «Chapelco Chico» desde el camino real á San Martín de los Andes para arriba al Sur. — Dicho terreno está en la sección treinta y siete del Territorio del Neuquen y es de propiedad fiscal. — A los efectos de cumplir con las exigencias de la ley que rige el caso, acompaño á la presente solicitud un certificado de depósito por valor de cincuenta pesos nacionales. equivalente al dos por ciento del capital destinado al reconocimiento solicitado. — Es justicia. — Frank A. Mash. Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto fecha quince de Marzo ppdo — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren. - Buenos Aires, Septiembre 2 de 1905. — Notifíquese al interesado para que declare si se acoge al decreto del 3 de Marzo ppdo., y declare la categoría de las substancias.--E. Hermitte. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1905. — Señor Jefe. — Evacuando la notificación que antecede declaro que el presente pedimiento se refiere á las substancias de segunda categoría y no á la primera como por error se ha expuesto en la solicitud, acogiéndome al decreto de fecha 3 de Marzo próximo pasado. — Frank A. Mash. Buenos Aires, Septiembre 4 de 1905. — Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1905. — Señor jefe: El arroyo Chapelco Chico no figura en los planos de la comisión de límites con Chile ni en ningún otro de los que posee esta oficina, por lo cual es conveniente que el interesado indique la posición de ese arroyo. — Passalacqua. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1905. — Notifíquese al interesado, á efectos del informe anterior. — E. Hermitte. — Buenos Aires Septiembre 23 de 1905. — En la fecha se notificó al interesado. — Passalacqua. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905. — Evacuando la notificación que antecede declaro que e río Chapelco chico se halla designado en el mapa de la comisión de límites con el nombre oficial Cabulco. — Frank A. Mash. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905. — Vuelva al Registro Gráfico. — E. Hermitte. - Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905. Registrado. Passalacqua. Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel auiso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*
Nº 541-v-21-Octubre.

Expediente letra M. — nº 3643 — año 1905 — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1905 — Señor Jefe de la División de Minas y Geología: — Frank A. Mash, argentino, mayor de edad, soltero, hacendado, domiciliodo en la calle Pavón nº 1471, á V. S. se presenta y expone: Que deseando conocer la importancia de minerales correspondientes á la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de la superficie que acuerda la ley en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, cuya ubicación es la siguiente: Se formará un cuadrilongo de dos mil metros de ancho por diez mil metros de largo en el curso del arryo «Chapelco» y sus afluentes, desde su desembocadura en el río «Quilquihue» arriba. Dicho terreno está en la sección treinta y tres del Territorio del Neuquen y es de propiedad fiscal. A los efectos de cumplir con las exigencias de la ley que rige el caso, acompaño á la presente solicitud un certificado de depósito por valor de cincuenta pesos nacionales, equivalente al dos por ciento de capital destinado al reconocimiento solicitado.—Es justicia.—Frank A. Mash. Presentada esta solicitud hoy veintiinueve de Agosto de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto fecha quince de Mayo ppdo. - Conste — Garrido—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le del trámite que corresponda. — Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1905. Notifíquese al interesado para que declare si se acoge al decreto de fe cha 3 de Marzo ppdo. y declare la categoría de las substancias.—E. Hermitte. - Buenos Aires, Septiembre 4 de 1906. — Señor Jefe: Evacuando la notificación que antecede declaro que el presente pedimiento se refiere á las substancias de segunda categoría y no á la primera como por error se ha expuesto en la solicitud, acogiéndome al decreto de fecha 3 de Marzo ppdo. Frank A. Mash. - Buenos Aires, Septiembre 4 de 1905. Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1905. —Se ha registrado una superficie de 10.000 metros de largo medidos sobre el arroyo Chapelco aguas arribas, á partir de su confluencia con el río Quilquihue, por dos mil de ancho, comprendiendo las márgenes de dicho arroyo. — Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1905. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Códgo de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
Nº 542-v-21-Octubre.

Expediente letra M, nº 3641, año 1905.— Buenos Aires, Agosto 25 de 1905.—Señor Jefe de la Division de Minas y Geología: Frank A Mash, argentino, soltero, mayor de edad, hacendado, domiciliado en la calle Pavón nº 1471, á V. S. se presenta y expone: que deseando conocer la existencia de minerales correspondientes á la primera categoría en el territorio nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de superficie que acuerda la ley en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, cuya ubicación es la siguiente: se formará un cuadrilongo de dos mil metros de ancho por diez mil metros de largo en el curso del arroyo «Pil Pil» en su curso superior, teniendo por el límite Norte la concesión de cateo solicitada por el señor Alberto A. Reinhold. Dicho terreno está en la sección treinta y siete del Territorio del Neuquen y es de propiedad fiscal.—A los efectos de cumplir con las exigencias de la ley que rige el caso, acompano á la presente solicitud un certificado de depósito por valor de cincuenta pesos nacionales, equivalente al dos por ciento del capital destinado al reconocimiento solicitado.—Es justicia. Frank A. Mash.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto fecha quince de Mayo próximo pasado—Conste. —Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren. Buenos Aires, Septiembre 2 de 1905.—Notifíquese al interesado para que declare si se acoge al decreto del 3 de Marzo ppdo., y declare la categoría de la substancia.—E. Hermitte. Buenos Aires Septiembre 4 de 1905.—Señor jefe: Evacuando la notificación que antecede declaro que el presente pedimento se refiere á las substancias de segunda categoría y no á la de primera como por error se ha expuesto en la solicitud, acogiéndome al decreto de fecha 3 de Marzo próximo pasado.—Frank A. Mash.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1905. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1905. Registrado á continuación aguas arriba del pedido de don Alberto A. Reinhold Exp. R. 3645-905 dándole 10.000 metros de largo por dos mil metros ancho, comprendiendo las márjenes del arroyo «Pil Pil». Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 23 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 543-v-21 de Octubre.

———

Expediente letra R.-nº.-3645-año-1905.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología:—Alberto A. Reinhold, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la Bolsa de Comercio, escritorio nº. 25, á V. S. se presenta y expone:—Que deseando conocer la importancia de la existencia de minerales correspondientes á la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de la superficie que acuerda la ley, en terreno que ne está cultivado, labrado ni cercado, cuya ubicación es la siguiente:—Se formará un cuadrilongo de dos mil metros de ancho por diez mil metros de largo en el curso del arroyo«Pil Pil» y sus afluentes desde su desembocadura en el lago Lacar arriba.—Dicho terreno está en la sección treinta y siete del Territorio del Neuquen y es de propiedad fiscal.—A los efectos de cumplir con las exigencias de la ley que rige el caso, acompaño á la presente solicitud un certificado de depósito por valor de cincuenta pesos nacionales, equivalente al dos por ciento del capital destinado al reconocimiento solicitado. —Es justicia.—Alberto A. Reinhold.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos cinco á las dos pado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto fecha quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 1/905.—Pase á la División de Minas, Geologia é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 2/905.—Notifíquese al interesado para que declare si se acoge al decreto de fecha 3 de Marzo ppdo., y declare la categoría de la substancia.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.—Señor Jefe: Evacuando la notificación que antecede, declaro que el presente pedimiento se refiere á las substancias de la segunda categoría y no á la primera como por error se ha expuesto, en la solicitud, acogiéndome al decreto de fecha 3 de Marzo ppdo.—A. A. Reinhold.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1905.—Se ha registrado una superficie de 10000 metros de largo sobre el arroyo Pil Pil medidas á partir de su desembocadura en el lago Lacar por dos mil metros de ancho comprendiendo dicho arroyo.—Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 544-v-21-de Octubre.

———

Expediente letra R. nº. 3646 año 1905. Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Alberto A. Reinhold, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la Bolsa de Comercio, escritorio nº. 25, á V. S. se presenta y expone: Que deseando conocer la importancia de minerales correspondientes á la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de la superficie que acuerda la ley en terreno que no está cultivado, labrado, ni cercado, cuya ubicación es la siguiente: Se formará un cuadrilongo de dos mil metros de ancho por diez mil metros de largo, en el curso del arroyo «Chapelco» y sus afluentes desde la pertenencia solicitada por el señor Frank A. Mash al Sur arroyo arriba. Dicho terreno está en la sección treinta y tres del Territorio del Neuquen y es de propiedad fiscal. A los efectos de cumplir con las exigencias de la ley que rige el caso, acompaño á la presente solicitud un certificado de depósito por valor de cincuenta pesos nacionales, equivalente al dos por ciento del capital destinado al reconocimiento solicitado. Es justicia: Alberto A. Reinhold. Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del derecto fecha quince de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1905.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1905.—Notifíquese al interesado para que declare si se acoge al decreto de fecha 5 de Marzo ppdo., y declare la categoría de la substancia.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.—Señor Jefe:—Evacuando la notificación que antecede declaro que el presente pedimiento se refiere á las substancias de segunda categoría y no á la primera como por error se ha expuesto en la solicitud, acogiéndome al decreto de fecha 3 de Marzo ppdo. A. A. Reinhold.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.—Pase al Registro Grafico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1905. Registrado á continuación del cateo concedido al señor Frank A. Mash exp. M. 3643-905 midiendo 10.000 metros sobre el arroyo Clapelco aguas arriba, por dos mil de ancho comprendiendo las márgenes de dicho arroyo.—Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Mineria, Fíjese cartel-aviso en las puertas de la división. y notifíquese al interesado.—*E Hermitte.*

Nº.-545-v-21-Octubre.

———

Expediente letra R nº 3647. Año 1905.—Buenos Aires, el 26 de Agosto de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología. Alberto A. Reinhold, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la Bolsa de Comercio, escritorio nº 25, á V. S. se presenta y expone: Que deseando conocer la importancia de la existencia de minerales correspondientes á la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de la superficie que acuerda la ley en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, cuya ubicación es la siguiente:—Se formará un cuadrilongo de dos mil metros de ancho por diez mil metros de largo en el curso del arroyo «Chapelco Chico» desde el camino real á San Martín de los Andes para abajo al Noroeste. Dicho terreno está en la sección treinta y siete del Territorio del Neuquen y es de propiedad fiscal. A los efectos de cumplir con las exigencias de la ley que rige el caso, acompaño á la presente solicitud un certificado de depósito por valor de cincuenta pesos nacionales, equivalente al dos por ciento del capital destinado al reconocimiento solicitado. Es justicia.—Alberto A. Reinhold.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1905.—Notifíquese al interesado para que declare si se acoge al decreto del 3 de Marzo ppdo. y declare la categoría de la substancia.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.—Señor Jefe: Evacuando la notificación que antecede declaro que el presente pedimiento se refiere á las substancias de segunda categoría y no á la primera como por error se ha expuesto en la solicitud, acogiéndome al decreto de fecha 3 de Marzo próximo pasado. — A. A. Reinhold. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.—Pase al Registro Gráfico,—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1905.—Señor Jefe: El arroyo Chapelco Chico no figura en los planos de la comisión de límites, ni en ningún otro de los que posee esta oficina, por lo cual es conveniente que el interesado indique la posición de ese arroyo.—(P.) Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1905.—Notifíquese al interesado á efecto del informe anterior. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—(P.) Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede, declaro que el río Chapelco Chico se halla designado en el mapa de la Comisión de Límites con el nombre oficial de Calbuco. —A. A. Reinhold.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Septiembre 27 de 1905.—Registrado.—(P.) Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 546-v-21 Octubre.

———

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO.

Expediente R. 4025-año-1905.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1905. — Excmo. señor Ministro de Agricultura: Arturo P. Rueda, argentino, casado, domiciliado en la Avenida República 127, á V.E. respetuosamente, digo: Que deseando practicar exploraciones mineras para descubrir arenas ó aluviones auríferos en el territorio de Tierra del Fuego, en el río denominado «Lapataia Vieja» y terrenos adyacentes, vengo á pedir, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minas, se me conceda el permiso del caso en una extensión de dos mil hectáreas, ubicadas como sigue: A partir del punto en que el camino de Lapataia á Ushuaia atraviesa al río expresado, cinco kilómetros hacia el Norte, próximamente, remontando el curso del mismo en dirección á sus nacientes, por cuatrocientos metros á cada uno de sus

costados, medidos desde el centro del cauce. El terreno es fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado. Acompaño el depósito á que se refiere el superior decreto de Marzo 3 del presente. Dios guarde á V.E. Arturo P. Rueda.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Septiembre de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. Conste.—Garrido. Buenos Aires, Septiembre 25/905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1905.—Señor Jefe: Este pedido ha sido registrado con las dimensiones dadas en la solicitud, observándose que éstas no encierran dos mil hectáreas, como por otra parte en la misma solicitud se pide. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior. E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado. R. Passalacqua.—Evacuando la manifestación que antecede debo salvar el error modificando la extensión del largo, en lugar de veinticinco mil metros, pido veinticinco mil metros, resultando así, las dos mil hectáreas solicitadas. —Buenos Aires, Octubre 7 de 1905.—Arturo P. Rueda.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1905.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1905.—Registrado. —J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1905. Atento á los informes producidos, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado — *E. Hermitte.*

Nº 552-v-21-Octubre

Expediente letra B número 3689. año 1905 —A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—S. Bustamante, minero, con domicilio en la calle Azcuénaga nº 1210 ante V. E. respetuosamente digo: Que deseando hacer reconocimientos mineros pertenecientes á la segunda categoría y á que se refiere el inciso 1º del art. 4º del Código de Minería, solicito para ello el correspondiente permiso, de acuerdo con lo que dispone el decreto de 3 de Marzo del corriente año: acompaño un recibo de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cien pesos moneda nacional á la orden de V. E. correspondiente al 2 % del capital de cinco mil pesos que invertiré en el reconocimiento. El reconocimiento se practicará en el Territorio Nacional del Neuquen, en el paraje denominado «Llano Grande». Este pedido lo hago para mí, y los señores Francisco Calderosa, Diego Rivadeneira y Salvador Quiroga. Las cuatro unidades á que tengo derecho, de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código de Minas, por tratarse de terrenos no cultivados, ni cercados, ni labrados, se ubicarán en la forma siguiente: Teniendo por límite al Sud, el Río Seco «Cajón Guanaco», por el Norte el primer arroyo que se encuentra al Norte de «Cajón Guanaco» y cuyo nombre no recuerdo; por el Este, una línea que arranque desde «Cajón Guanaco» á una legua del río Neuquen y que siga paralela al río Neuquen hasta avocar el Arroyo que se encuentra al Norte de «Cajón Guanaco», y al Oeste una línea paralela á la anterior. Dígnese V. E. conceder lo que solicito, expidiendo el permiso correspondiente.—Será justicia etc.—P. Bustamante.—Presentada esta solicitud hoy 2 de Septiembre de 1905 á la 1.20 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1905. —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905. —Señor Jefe: El pedido que antecede ha sido registrado de la manera siguiente: por dos puntos de la margen izquierda del Arroyo Guanaco, situados á cinco mil y nueve mil metros de su confluencia con el Neuquen, se han trazado dos líneas de Sud á Norte de cinco mil metros de longitud cuyas extremidades unidas cierran el deslinde. Es conveniente que los interesados manifiesten su conformidad con la ubicación dada.—Pasalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.—Motifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905. —En la fecha se notificó al interesado. Pasalacqua.— Septiembre 27.—P. Bustamante.—A S. E el señor Ministro de Agricultura.—P. Bustamante en el expediente letra B. nº 3689 á V. E. como mejor proceda digo: Que vengo á manifestar mi conformidad con lo resuelto á fs. 2 vta., pero con la siguiente aclaración: Que el arroyo «Cajón Guanaco», es con agua y que el primer arroyo que se encuentra al Norte se llama Lileo.—Dígnese V. E. resolver lo que corresponda.—Será justicia.—P. Bustamante. Buenos Aires, Septiembre 30 de 1905. —Agréguese á sus antecedentes y vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1905.—En la fecha se agregó al Exp. B. 3689/1905.—Pasalacqua.—Buenos Aires, Octubre 2 de 1905.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Ermitte.* Nº 475-17-Octubre.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Expediente letra F. número 3978, año 1905. —A su Excelencia el señor Ministro de Agricultura doctor Damián Torino: El infrascipto Carlos Doynel, ingeniero civil, domiciliado en esta capital, calle Reconquista nº 181, como apoderado de los señores Emilio Fresart y Fermín Delclaux (según carta-poder establecida de conformidad al art. 120 del Código de Minería) ambos casados y domiciliados en la provincia de Salta, ciudadanos franceses, ante V. E. se presenta y expone: que sus representados han descubierto un nuevo criadero de mineral de oro, situado en el distrito de Rosario de Susquis, Territorio de los Andes, á la parte naciente de una quebrada llamada «Cueva Colorada» en terreno de propiedad fiscal nacional.—La muestra que acompaña ha sido extraída á los dos mil cuatrocientos metros de distancia del campanario del Rosario, más ó menos, siguiendo un rumbo de treinta y cinco grados (35º) Nord-Este, en el punto P. indisado en el plano que adjunto para mayor claridad.—Por lo tanto, solicita de V. E. mande registrar y publicar el referido hallazgo, en la forma indicada en los artículos 115 y siguientes del Código de Minería, indicando por nombre de las dos pertenencias que en este caso pertenecen á los descubridores, el de San Gregorio á la del Sud, y el de Arago á la del Norte.—Será justicia que solicita del señor Ministro, á quien Dios guarde.—P. A. Emilio Fressart y Fermín Delclaux Carlos Doynel.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1905.—Presentada esta solicitud hoy veinte de Septiembre de mil novecientos cinco á las tres pasado meridiano.—Conste, Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología, é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados. *E. Hermitte.*

No 478-v-20 de Octubre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

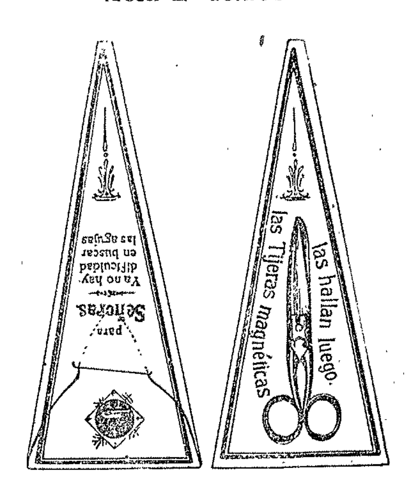
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 16.467



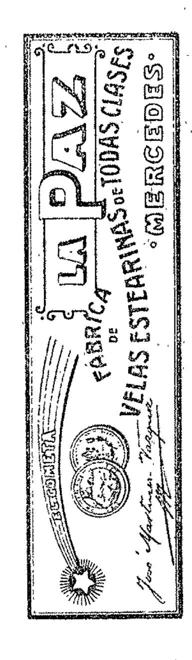
Octubre 14 de 1905.—Vicente Ros. Distinguir anís, clase 68. v. 21 Obre.

Acta nº 16.468



Octubre 14 de 1905.—Frankfurter & Liebermann. Distinguir tijeras, clase 42. v. 21 Obre.

Acta Nº 16.469



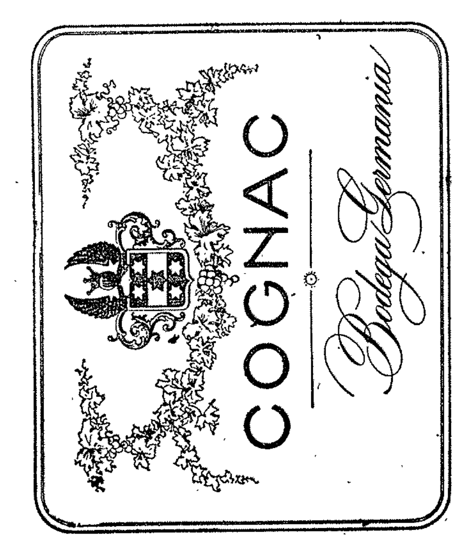
Octubre 14 de 1905. — José Martínez Vázquez. Distinguir los artículos de las clases 1 á 10 y 12 á 78. v. 21 Obre.

Acta Nº 16.447



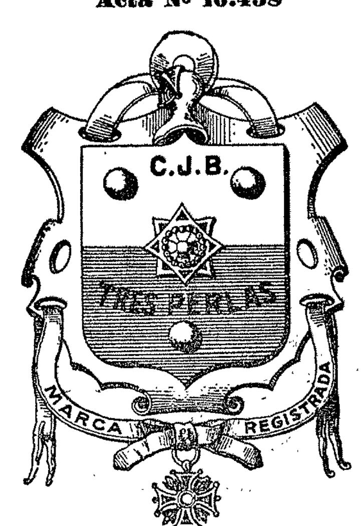
Octubre 11 de 1905.—Fiske Brothers Refining Co.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-18-Octubre.

Acta Nº 16.456



Octubre 12 de 1905.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania, Sd. Aa.—Dintinguir coñac, clase 68. v-19-Octubre.

Acta Nº 16.458



Octubre 12 de 1905.—Carlos J. Briozzo.—Dintinguir los artículos de las clases 61 á 69. v-19-Octubre.

Acta Nº 16.455



Octubre 12 de 1905.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania, Sd. Aa.—Distinguir ginebra clase 68. v-19-Octubre.

Acta Nº 16.459





Octubre 12 de 1905.—Juan B. Locarno.—Distinguir loción para el cabello, clase 58. v-19-Octubre.

Acta Nº 16.445

«SAVOMOR»

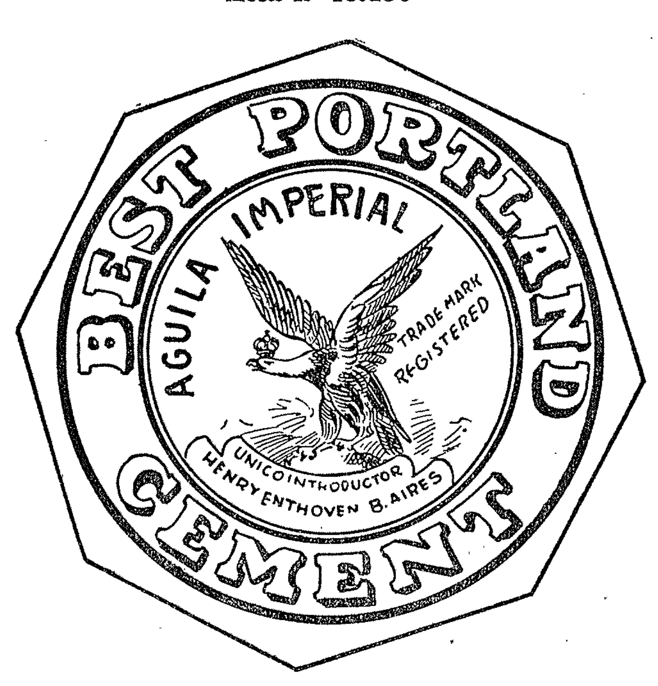
Octubre 11 de 1905.—Fiske Brothers Refining Co.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-18-Octubre.

Acta Nº 16.451



Octubre 11 de 1905.—Henry Enthoven.—Distinguir cemento Portland, clase 29.
v-18-Octubre.

Acta Nº 16.450



Octubre 11 de 1905.—Henry Enthoven.—Distinguir cemento Portland, clase 29.
V-18-Octubre.

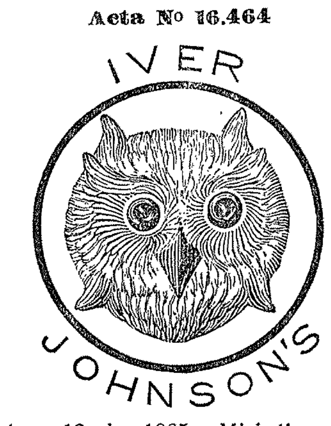
Acta Nº 16.463

COLT'S

M & S

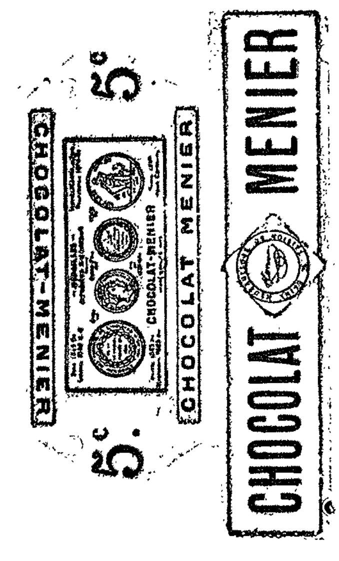
Octubre 13 de 1905.—Micheli y Solana Distinguir revólvers y pistolas, clase 28.
v-20-Octubre.

Acta Nº 16.464



Octubre 13 de 1905.—Micheli y Solana. Distinguir revólvers, clase 28. v-20-Octubre.

Acta Nº 16.435



Octubre 10 de 1905.—Société Menier.—Distinguir los artículos de la clase 66.
v-18-Octubre.

Acta Nº 16.434

CHOCOLAT-MENIER

CHOCOLAT-MENIER

CHOCOLAT MENIER
EVITER LES CONTREFAÇONS

CHOCOLAT-MENIER

CHOCOLAT-MENIER

Octubre 10 de 1905.—Société Menier.—Distinguir los artículos de la clase 66.
v-18 Octubre.

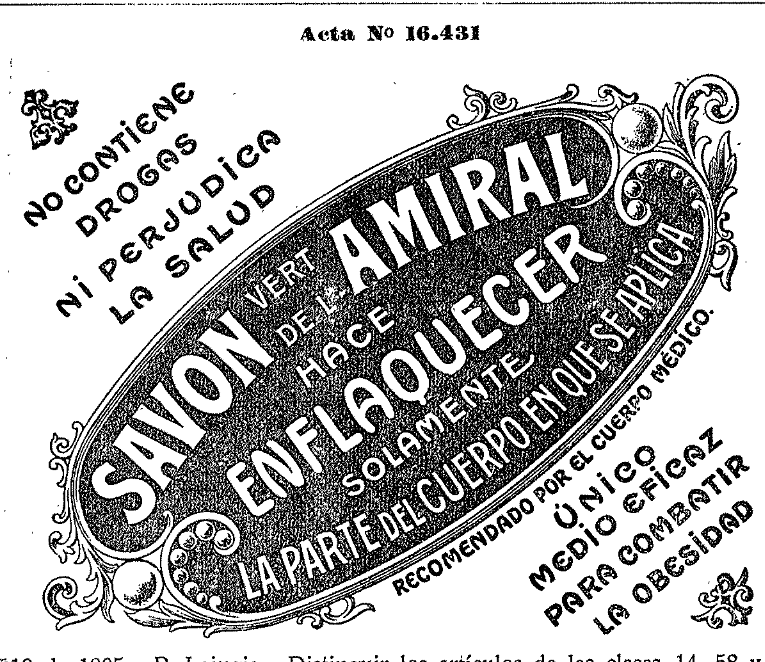
Acta Nº 16.437





Octubre 10 de 1905.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania Sd. Aa. — Distinguir aguardiente, clase 68.
v-18-Octubre.

Acta No 16.431



Octubre§10 de 1905.—P. Lajugie.—Distinguir los artículos de las clases 14, 58 y 79.
v-17 Octubre.

Acta No 16.438



Octubre 10 de 1905.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania Sd. Aa.—Distinguir vinos, clase 68
v-17 Octubre.

Acta No 16.029



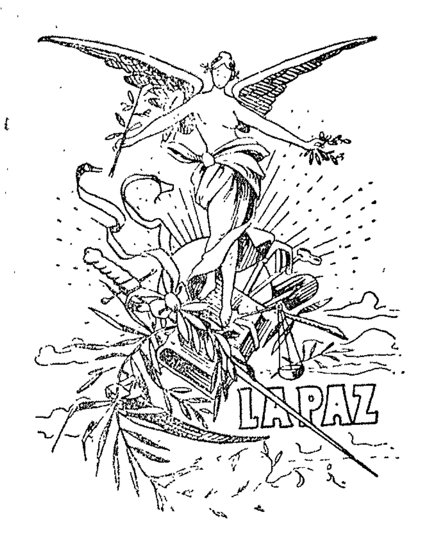
Agosto 11 de 1905. — Domingo Gargiulo·—Distinguir específico para curar la calvicie, clase 79.
v-17 Octubre.

Acta No 16.441



Octubre 10 de 1905. — Salvador Revello.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70.
v-17 Octubre.

Acta No 16.470



Octubre 14 de 1905. — José Martínez Vázquez. Distinguir los artículos de los clases 1 á 10 y 12 á 78.
v. 21 Obre.

Acta No 16.471



Octubre 14 de 1905.—Juan Bernasconi. Distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos y máquinas para elaborar tabacos, clases 1, 16, 28, 22 y 59.
v. 21 Obre.

Acta No 16.466

«GREGORIO»

Octubre 14 de 1905.—M. Mirón Hno. y Pahul y Gregorio. Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70.
v. 21 Obre.

Acta No 16.452

«CARDIOTONICO»

Octubre 12 de 1905,—Odo Ramperti.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-19-Octubre.

Acta Nº 16.443



Octubre 10 de 1905.—André Scrive.—Distinguir hilos, clases 44 á 47. v-17 Octubre.

Acta Nº 16.454



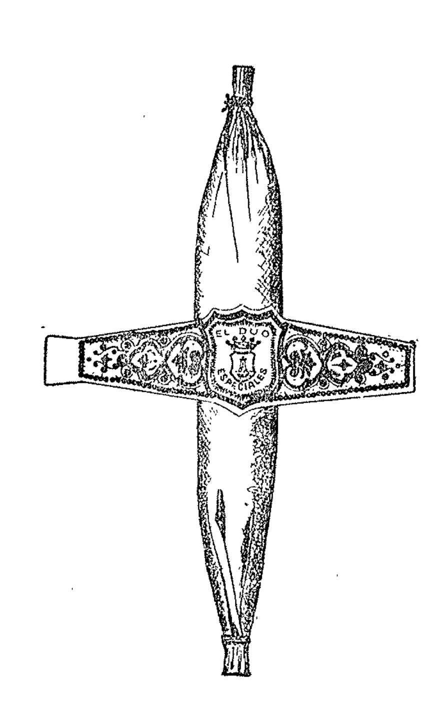
Octubre 12 de 1905.—Vda. de Dresco y Cía, Distinguir los artículos de las clases 2, 3, 7 á 20, 22 á 25, 27 á 43, 60, 72 á 75 y 77. v-19-Octubre.

Acta Nº 16 429



Octubre 10 de 1905.—Zuberbühler y Cia.—Distinguir tejidos, clases 44 á 47. v-18 Octubre.

Acta Nº 16.432



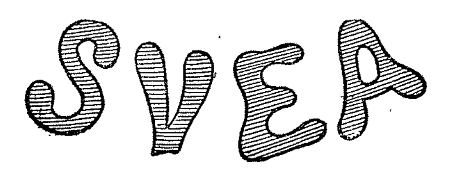
Octubre 10 de 1905.—Antonio de Santos.—Distinguir cigarros, clase 59 (envoltura). v-17 Octubre.

Acta Nº 16.428

«YOST»

Octubre 10 de 1905.—Arturo Diaz Vila.—Distinguir los artículos de las clases 3, 8, 9, 10, 16, 17, 20, 22, 25, 32, 33, 35 á 38, 53, 54, 57, 59, 60, 72, 74, 75, 76 y 78. v-17 Octubre.

Acta Nº 16.439



Octubre 10 de 1905.—Dellazoppa y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 35 y 39. v-17 Octubre.

Acta Nº 16.440

«STEMMA»

Octubre 10 de 1905.—Fratelli Ferro.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71 y polvos insecticidas, clase 80. v-17 Octubre.

Acta Nº 16.430



Octubre 10 de 1905.—Zuberbühler y Cia.—Distinguir tejidos, clases 44 á 47. v-18 Octubre.

Acta Nº 16.442

«DUPLEX»

Octubre 10 de 1905.—H. Henneberg y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 16. v-17 de Octubre.

Acta Nº 16.453



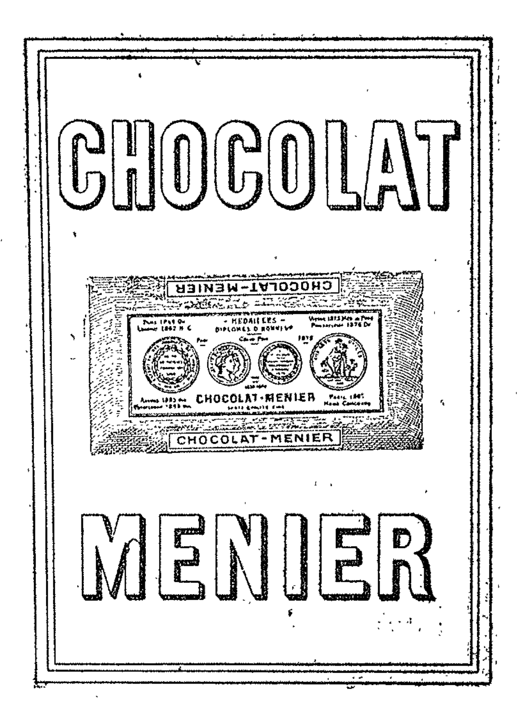
Muy útil para prevenir apoplexía, la dispnea cardíaca, angina pectoris, la sclerosis cardio-vascular y las enfermedades del corazón en general, las palpitaciones y las aritmias de causas nerviosas.

Compuesto y preparado con especial procedimiento



Octubre 12 de 1905.—Odo Ramperti.—Distinguir los artículos de la clase 79. v-19-Octubre.

Acta Nº 16.436



Octubre 10 de 1905.—Société Menier.—Distinguir los artículos de la clase 66.
v-19-Octubre.

Acta Nº 16.457



Octubre 12 de 1905.—Benito Berthe.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-19-Octubre.

Acta Nº 16.449



Octubre 11 de 1905.—Henry Enthoven.—Distinguir cemento Portland, clase 29.
V-18-Octubre.

Acta Nº 16.465



Octubre 13 de 1905.—Compañía Azucarera Concepción. Distinguir azúcares, clase 66.
v-20-Octubre.

Acta Nº 16.460



Octubre 13 de 1905.—Societé des Etablissements Hutchinson (Compagnie Nationale de Caoutchouc souple). Distinguir los artículos de las clases 53 y 55, especialmente calzados de caoutchouc.
v-20-Octubre.

Acta Nº 16.461



Octubre 13 de 1905.—Societé des Etablissements Hutchinson (Compagnie Nationale de Caoutchouc souple). Distinguir los artículos de las clases 53 y 55, especialmente calzados de caoutchouc.
v-20-Octubre.

Acta Nº 16.433



Octubre 10 de 1905.—Société Menier.—Distinguir los artículos de la clase 66,
v-18 Octubre.

Acta Nº 16.462



Octubre 13 de 1905.—Risso y Arzeno. Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70.
v-20 Octubre.

Acta Nº 16.448

«CLIMAX»

Octubre 11 de 1905.—Fiske Brothers Refining Co. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, menos antisárnicos.
v-18-Octubre.

Acta Nº 16.446

«PARANGON»

Octubre 11 de 1905.—Tomás Drysdale y Cía Distinguir los artículos de las clases 1 á 8,10 á 14, 16 á 31, 34 á 67 y 69 á 79.
V-18-Octubre.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
José Ignacio Marasuln,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.